

VISTO:

El expediente N° S01: 11300/2022 UADER_CYT, referida a la designación por excepción a la norma al Ing. Campastro; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta la Subsecretaria Académica de la FCyT solicitando que se exceptúe al Ing. Oscar José Campastro DNI N° 10.124.039, del cese en su designación por haber superado la edad de 70 años (cfm. Ordenanza "CS" N° 109 UADER), en las cátedras: "Instrumentos y Mediciones" e "Instrumentos y Mediciones en Telecomunicaciones" del 2° y 3° año respectivamente de la Ingeniería en Telecomunicaciones que se dicta en la Sede Concepción del Uruguay de dicha Unidad Académica.

Que funda dicha solicitud en el hecho de que el docente mencionado cuenta con una vasta experiencia y experticia, al frente de materias muy específicas de la carrera, sumado al hecho de que las mismas se encuentran sometidas al proceso de acreditación ante CONEAU siendo de suma importancia contar con el Prof. Campastro en el cuerpo docente de la carrera.-

Que asimismo, la Subsecretaria Académica de la FCyT manifiesta que es muy complejo encontrar un docente idóneo para el dictado de las cátedras mencionadas en el corto plazo, no contando con docentes auxiliares. Por lo que solicita que se prorrogue la designación del Prof. Campastro con carácter excepcional por el improrrogable plazo de dos (2) años, tiempo que considera prudente para cubrir las asignaturas con un docente que reúna los requisitos establecidos en la normativa y los propios de la materia.-

Que de fs. 02 a 17 obra copia fiel de la nota S01: 15958 UADER_CYT donde tramitó el cese por fin de designación debido al límite de edad para ejercer la docencia en el ámbito de la Universidad del Prof. Campastro.-

Que de fs. 18 a 19 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de la FCyT.-



RESOLUCIÓN “CS” N° **157-23**

Que de fs. 23 a 24 obra Resolución CD N° 146/23 FCyT la cual se limita a:
“Tomar conocimiento del planteo efectuado a través del Expediente N° S01: 0011300/2022 UADER_CYT y elevar dicha actuación al Honorable Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a efectos de que el mentado Órgano Colegiado determine, sobre la prórroga de designación con carácter excepcional y por el plazo improrrogable de dos años, del Ing. CAMPASTRO, Oscar José DNI: 10.124.039, ello en consideración a la normativa aplicable al caso concreto, a saber Ordenanza “CS” N° 109/ UADER, Artículo 14° Inciso n).”-.

Que a fs. 30 obra informe de situación de revista del docente efectuado por el Departamento Administración de Personal del Rectorado de esta Casa de Estudios.-

Que debemos puntualizar que la Ordenanza “CS” N° 109 UADER de fecha 07/11/2018 que regula el Régimen de Compatibilidad para el Personal Docente. Auxiliar Administrativo, Profesional y de Servicios Generales en actividad de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en su Artículo 14° establece que: *“Para el personal dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos comprendido en la presente se establecen las siguientes Pautas:“(...) n) el personal que hubiere obtenido su jubilación o retiro en el orden Provincial Nacional y/o Municipal, en actividad Pública o Privada, en carrera docente y/o por cualquier otro concepto, solo podrá ser designado en actividades docentes en la Universidad, en forma transitoria, con dedicación simple o su equivalente en horas (12), si a juicio de la autoridad competente, razones de necesidad o de servicio en interés exclusivo de la Universidad lo aconsejaren y siempre que la legislación por la cual obtuvo el beneficio lo permita. En ningún caso el periodo de designación podrá exceder al mes y año en que el personal jubilado cumpla los setenta (70) años de edad”-.*

Que de la lectura literal del marco regulatorio se puede colegir que no corresponde la designación del Prof. Campastro por haber alcanzado la edad de 70 años, y sin perjuicio de ello, en la medida de que se establezca una excepción al régimen dispuesto por la Ordenanza aludida con causa en las obligaciones asumidas en los procesos de acreditación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria no

existirían objeciones legales para su realización, conforme dictamen de la Asesoría Jurídica de la Universidad.-

Que en cuanto al órgano que debe autorizar la excepción debe ser, por aplicación del principio de equivalencia de las formas y las competencias, este Consejo Superior de la Universidad. No obstante ello, una vez autorizada la misma, el órgano competente para proceder a la designación del docente en calidad de interino es el Consejo Directivo de la Facultad conforme lo prevé el Artículo 23° inc. h) del Estatuto Universitario.-

Que la mencionada Asesoría aclara que, si bien el pedido de excepcionalidad es por dos (2) años, al tratarse de un docente interino, la misma debería circunscribirse a los periodos máximos de designación que prevé esta tipología conforme nuestro estatuto académico.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de junio de 2023, acuerda con el dictamen de la asesoría Jurídica de Rectorado, en consecuencia sugiere autorizar la excepción al Artículo 14°, inc n) de la Ordenanza “CS” N° 109 UADER en la designación del Prof. Campastro con los alcances según dictamen de la asesoría.-

Que este Consejo Superior en la quinta reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de junio de 2023, resuelve en plenario por unanimidad aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos “*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*”, y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza “CS” N° 041 UADER modificada por la

RESOLUCIÓN "CS" N° 157-23

Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

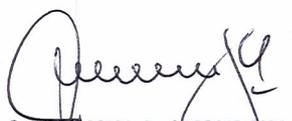
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a designar en carácter de excepción al Ing. Oscar José Campastro DNI N° 10.124.039, como Profesor Adjunto, Dedicación Simple, con carácter interino en las cátedras: "Instrumentos y Mediciones" e "Instrumentos y Mediciones en Telecomunicaciones" del 2° y 3° año respectivamente de la Ingeniería en Telecomunicaciones que se dicta en la Sede Concepción del Uruguay, desde el 01 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Disponer que la excepción establecida en el Artículo precedente es al Artículo 14° inc. n) de la Ordenanza "CS" N° 109 UADER.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos